



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Buenos Aires, 29 de diciembre de 2020

RES. SAGyP N° 251/2020

VISTO:

El TEA A-01-00017581-8/2020 caratulado “*D.G.C.C. s/ Adquisición de Licencias de Software Full Gestión de Ventas*”; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó por intermedio de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto la intervención de la Dirección General de Informática y Tecnología y de la Dirección de la Editorial Jusbaire, en razón de los vencimientos a operarse el día 31 de enero de 2021 en el marco de la Contratación Directa N° 35/2018. En tal sentido, solicitó se consultara la conveniencia de renovar una serie de licencias y servicios que detalló, según la Orden de Compra N° 1244 suscripta con la firma Cúspide Computación S.R.L. (v. Nota 2824/20).

Que entonces, la Dirección de la Editorial Jusbaire manifestó que “*respecto de la renovación full de gestión de ventas, consultada a la Jefa de Departamento de Comercialización la Lic. Gladys Rodríguez nos informa que este sistema resulta necesario para la actividad de la Librería de la Editorial Jusbaire, por lo que se solicita la renovación vencido el plazo de vigencia*” (v. Memo 10361/20). Por su parte, la Dirección General de Informática y Tecnología indicó que “*habiendo tomado conocimiento de la conformidad del Sr. Director de Editorial Jusbaire respecto a la renovación de las Licencias Full Gestión de ventas nos dirigimos a Ud. a los fines de remitir como ADJ 71216/20 el presupuesto solicitado a la firma CUSPIDE COMPUTACIÓN SRL para su conocimiento e intervención*” (v. Nota2F 3731/20 y Adjunto 71276/20).

Que en ese estado, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la Declaración Jurada de Exclusividad brindada por la empresa Cúspide Computación S.R.L. (v. Adjuntos 75518/20 y 75519/20) y la constancia de inscripción de la empresa en el Buenos Aires

Compra – Sistema de Compras Públicas donde figura el estado de “Inscripto” en dicho Registro a la vez que consta el estado “No Deudor” en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos del representante legal y de sus socios (v. Adjunto 75524/20). Luego, entendió viable la renovación de las Licencias Full Gestión de Ventas mediante el procedimiento de Contratación Directa utilizando la modalidad de Adjudicación Simple, en el marco del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014, reglamentario del inciso 5) del artículo 28° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) (v. Adjunto 76294/20).

Que así las cosas, Dirección General de Compras y Contrataciones remitió a Cúspide Computación S.R.L. la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 63/2020 tendiente a la renovación de Licencias de Software Full Gestión de Ventas, conforme las Especificaciones brindadas en dicha Invitación a Cotizar. Asimismo, petitionó que la mentada firma presentara una Declaración Jurada en la que confirmara ser vendedor, distribuidor o proveedor exclusivo de los bienes y servicios requeridos (v. Adjuntos 78830/20 y 79194/20).

Que del Acta de Recepción de Propuesta Económica incorporada en el Adjunto 79338/20 se desprende que el 29 de octubre de 2020 se dejó constancia de la recepción de la oferta remitida por la firma Cúspide Computación S.R.L. (incorporada en los Adjuntos 79579/20 y 79582/20) por la suma total de pesos ochocientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y seis (\$ 841.756,00) IVA incluido, pagaderos en forma anticipada.

Que a su vez, en los Adjuntos 79585/20, 79587/20, 79590/20, 79598/20 y 79604/20 luce agregada distinta documentación remitida por la empresa, entre la que se destaca la Declaración Jurada de Exclusividad obrante en el Adjunto 79598/20.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología -como área técnica competente- prestó su conformidad en relación a la oferta de Cúspide Computación S.R.L. (v. Nota2F 4195/20).

Que en virtud de lo normado en la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la afectación presupuestaria correspondiente (v. Constancia de Registración N° 944/11 2020 incorporada en el Adjunto 87711/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2020. Año del General Manuel Belgrano”

Que se dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjuntos 87004/20 y 87006/20). Por otro lado, de la consulta efectuada por parte de la Dirección General de Factor Humano mediante servicio *web* de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) se desprendió que Cúspide Computación S.R.L. poseía deuda (v. Adjunto 93469/20). En atención a lo expuesto, se la intimó a subsanar tal situación (v. Adjunto 98471/20) y se agregó la constancia efectuada con posterioridad de donde surge la inexistencia de deuda por parte de la firma en cuestión (v. Adjunto 98182/20).

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9980/20. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico correspondiente, observó que *“no consta en la remisión de la oferta la documentación societaria de la entidad oferente que deberá ser requerida e incorporada a las actuaciones a los efectos de verificar la personería del representante. Asimismo, deberá agregarse el informe respectivo del que surja que los integrantes de dicha sociedad no registran inscripción en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos”*. Finalmente, concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, y la normativa legal aplicable; esta Dirección General opina que una vez subsanadas las observaciones efectuadas en el párrafo anterior, no habrá obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó el estatuto de la oferente y las constancias de inexistencia de deuda en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de sus representantes (v. Adjuntos 103494/20, 103495/20, 103501/20, 103508/20, 103511/20, 103517/20, 103518/20, 103523/20, 103524/20, 103525/20, 103526/20, 103527/20, 103528/20, 103529/20, 103530/20, 103531/20 y 103537/20 y Nota 5211/20).

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la

Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello, corresponde señalar que la Dirección de la Editorial Jusbairensis consideró pertinente la contratación que aquí nos ocupa (v. Memo 10361/20) y que la Dirección General de Informática y Tecnología tomó su debida intervención en calidad de área técnica (v. Nota2F 3731/2020). De allí se desprende que resulta esencial dar curso a la contratación de marras para garantizar el normal y eficiente funcionamiento del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia y puesta a resolver, de acuerdo a lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, visto lo manifestado por la Dirección de la Editorial Jusbairensis y por la Dirección General de Informática y Tecnología y en atención a lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en el marco de la Contratación Directa N° 63/2020 que tiene por objeto la renovación de Licencias de Software Full Gestión de Ventas, en la forma, características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 78830/20.

Que a su vez, resulta menester destacar que la oferta de Cúspide Computación S.R.L. cumple los requerimientos formales, es admisible técnicamente -de acuerdo a lo manifestado por la Dirección General de Informática y Tecnología- y el monto se encuentra dentro del presupuesto oficial previsto.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá adjudicar la Contratación Directa N° 63/2020 a la firma Cúspide Computación S.R.L. por el monto total de pesos ochocientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y seis (\$ 841.756,00) IVA incluido, de



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
"2020. Año del General Manuel Belgrano"

acuerdo a la oferta incorporada en el Adjunto 79582/20 y según la Invitación a Cotizar de la contratación de marras obrante en el Adjunto 78830/20.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resulte adjudicataria en la presente Resolución y exigirle la presentación del seguro de caución por el total adjudicado a fin de proceder al pago anticipado requerido.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y sus modificatorias;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 63/2020 que tiene por objeto la renovación de Licencias de Software Full Gestión de Ventas, en la forma, características y demás condiciones descriptas en la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 78830/20.

Artículo 2°: Adjudícase la Contratación Directa N° 63/2020 a la firma Cúspide Computación S.R.L. por el monto total de pesos ochocientos cuarenta y un mil setecientos cincuenta y seis (\$841.756,00) IVA incluido, de acuerdo a la oferta incorporada en el Adjunto 79582/20 y según la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 78830/20.

Artículo 3°: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones efectos de que por su intermedio se realicen las tareas necesarias para el perfeccionamiento de la presente adjudicación y las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), su reglamentaria la Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado

según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la firma que resultó adjudicataria y exigirle la presentación del seguro de caución por el total adjudicado a fin de proceder al pago anticipado requerido.

Artículo 4º: Regístrese y publíquese como se ordenara. Comuníquese a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de la Editorial Jusbaire y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

